



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-0641

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1.- Téngase en cuenta que los demandados **Edwin Augusto Medina Gallo** y **Germán Fonseca** dieron oportuna contestación a la reforma de la demanda, propusieron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio (pdf 33). En consecuencia, se ordena a Secretaría correr traslado de dichas excepciones conforme a lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y/o solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

2.- Adviértase que la demandada Allianz Compañía De Seguros S.A. dio en oportuna contestación a la reforma de la demanda, propuso excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio (pdf 34), remitiendo copia de los respectivos escritos a la apoderada de la parte actora a través de las direcciones electrónicas zulinmavelasquez@yahoo.com y radicaciones@abogadosloraypaes.com. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado por Secretaría.

Adviértase que la parte demandante se pronunció oportunamente frente a las excepciones propuestas por la entidad demandada Allianz Compañía De Seguros (ver informe secretarial).

3.- Teniendo en cuenta las objeciones formuladas al juramento estimatorio y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, concédase a la parte que efectuó la estimación un término de cinco (5) días para que allegue o solicite las pruebas que considere pertinentes a efectos de sustentar la cuantía indicada.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 073**
Hoy **04-06-2025**

La Secretaria

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d27b31580ec23253ae50c8ed2d2ac4a5ce15b0d878258eed93ef2162907455**

Documento generado en 03/06/2025 11:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>